

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

NO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 19 DE MAYO DE 1970 || NUM. 20.075

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

#### Acuerdo N° 2250

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel A. Benilla y Francisca Flores, vecinos de Yoro, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2251

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Cárcamo Flores y Endomilia Hernández, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2252

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Salvador Osorio R. y Doris Marina Romales I, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en

## CONTENIDO

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2250 al 2257

Diciembre de 1969. |

#### Avisos

la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2253

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jaime Flores Izaguirre y Gladys Aguilar, vecinos de Las Vegas, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2254

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Orellana y Asunción Doblado, vecinos de San Francisco de Yojoa, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2255

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Luis Turcios y Alicia Matilde Orellana, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2256

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Jesús Membreño y Zoila Adelina Rápalo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 2257

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jaime Donald Rodríguez y Faustina Dubón, vecinos de Quimistán, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado "Las Anonas", "Linares", jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo Noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán, de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo

aproximado Noroeste, donde se supone que el lindero natural es el Río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo Suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres la casa del señor Francisco Alvarenga y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde se bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título de Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro.

Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo el número 7, folios del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: Al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguiente: Al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor bajo número ... 392, folios 465 a 467 del tomo ... XXVIII del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A.; habiendo sido valorados, de común acuerdo por las partes, en la cantidad de quince mil lempiras, el descrito en la letra a), y en noventa mil lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florin Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.8825	1.8850
Peseta	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.  
Jefe del Depto. de Cambios.

de cada uno de ellos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

**Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 27 A. al 20 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes veintinueve de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Una desgranadora marca Triumph N° U3264, sin número de serie, sin motor, modelo 3C; un Jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 41347793, color verde, C-J5; un jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 4J331014, color gris; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 3010, serie 11T4-2437, motor N° 13E43155, faltan llantas delanteras; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie 58887, motor N° 446431; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010-R, serie 59097, motor N° 446395; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie N° R.59145, motor N° 446428; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N°, placa borrosa, motor N° 23E126492; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N° S.N.T.233RO94408R, motor N° 23E94409; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 3020, serie N° SNT-113RO86027R, motor N° 13E86071; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9782, motor 3067217RI; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9763, motor N° 3067217RI; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie bloque motor 5415060; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie 4E3667, motor N° 5U15060, motor desmantelado; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D4C serie 9H5822, motor N° 9H3627E; una rastra marca John Deere, de 36 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca International, de 40 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos, N° 1208-04; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra

marca John Deere, modelo N° PK-01, de 20 discos; una rastra marca John Deere, modelo P-K-02, de 24 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos; una rastra marca International, de 40 discos; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer volqueta marca Stain Hoist; tres sembradoras; una cultivadora de cuatro surcos, y una sembradora, marca John Deere; tres cultivadoras marca John Deere, una chapeadora, marca Servis, modelo 84, serie N° 7043; una chapeadora marca Servis, modelo 84, serie N° 7044; dos arados marca John Deere, de 5 discos totalmente desarmados; una fumigadora Sachs N° 4438758, montada en parihuela; una planta eléctrica con dinamo, marca HATZ modelo E896, serie 2000, motor N° 116530791; una soldadora eléctrica, marca Miller, serie N° P352596, con motor Kohler, modelo K-331, serie N° A125546; un avión marca Piper Pawne, modelo PA-25, matrícula HRFU-71, serie N° 25-3656, motor N° L9386-40, tiene barras con boquillas para fumigación, con equipo para fumigación en polvo y líquido; un avión aerocomander Snow, motor N° AN-2035, serie N° 450-1220-C, tipo 2A7, modelo 45022C, de un solo mando equipado para fumigación con barra y boquillas; un juego de tres barras para cultivar, y un juego de dos barras para cultivo centro, sin número. Los bienes descritos anteriormente, se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor José Salvador Cantizano, es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Lempiras, Sesenta y Seis Centavos (113.151.66).—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

**J. B. CRUZ,**  
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 70.

## A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado dieciséis de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un terreno situado en el municipio de Santa Lucía, de este mismo departamento, y en la aldea La Sosa, jurisdicción de este Distrito Central, que mide una caballería de extensión superficial, aproximadamente, limitado: al Norte, con ejidos del municipio de Santa Lucía y propiedades del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedades de Francisco Rodríguez y hermano, herederos de Manuel Salgado y Félix Hernández, camino de la Montañita de por medio; al Este, con propiedades de Ladislao Saucedo, Pedro Pantaleón, Jacinto y Crecencio Martínez, Obdulio Aguilar, Tiburcio Hernández y Justa Ponce; y, al Oeste, con propiedades de J. Alfonso Mejía, Tiburcio Hernández y José Reyes Elvir Coello". Dicho inmueble se encuentra inscrito, con el número 74, folios 170 al 172, del Tomo 166, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Antonio Callejas y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de . . . . . L 3.000.00, intereses y costas, que el señor J. Antonio Callejas es en deberle a Adriana Valle Lazo. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

**J. Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 7 al 15 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles tres de junio de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento"; y también por rectificación de medidas, con el número 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del mismo Registro; "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: Al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardiña Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metros cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesonado de madera de pino, cubierta con lá-

mina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, un sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 175, folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabrie, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L 36.000). — Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1970.

Guadalupe Martínez V.,  
Secretario.

Del 8 al 30 M. 70.

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado norte, diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado sur; nueve metros diez centímetros por el oriente, y diez metros treinta centímetros por el poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. Que en el solar descrito hay construida una casa de piedra, de corniza, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios". Inscrito con el número 57, folios del 140 al 141, del tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez. La propiedad anteriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de cinco mil setecientos lempiras, intereses y costas que la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras, según dictamen de Perito. — Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 9 M. al 1° J. 70.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando a la señora Consuelo García, heredera testamentaria de su abuela doña Jesús García v. de Zelaya Lagos, concediéndole la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de herederos con mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1970.

*José Raskoff Munguía,*  
Secretario por ley.

19 M. 70.

## PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 307 East McCarty Street, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "NUEVOS CRISTALES DE MONOHIDRATOS DE CAFALEXINA Y PROCEDIMIENTOS PARA PREPARARLOS", conforme a las memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y, una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención por veinte años a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

19 M., 18 J. y 18 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Georges R. Weber y de R. D. T. International, Inc., entidades domiciliadas respectivamente en 18 Chemin Rojoux en Conches, Ginebra, Suiza, y en 385 St. Marks Place, en Staten Island, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "PROCESO PARA EL ANEJAMIENTO ACELERADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", en conformidad con la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida que sea esta solicitud, se le dé el trámite de ley, agregando los documentos a sus antecedentes y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención por veinte años a favor de mis representadas y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

19 M., 18 J. y 18 J. 70.

## REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco

a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## VASARGIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 117.265, del 8 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Alberto Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y con oficina principal en 2552 Artimage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondure-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Standard Oil Company, of California, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 225 Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "CHEVRON y Diseño Chevron", marca que consiste en el nombre Chevron escrito en la parte superior del dibujo de un cabrío, de color azul, rojo y blanco, puesta dentro de una figura que representa un escudo blanco, sobre un fondo oscuro, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 21.468 del 11 de septiembre de 1969 de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege aceites y grasas no alimenticias, marca que sin distinción de tamaño se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

9, 19 y 29 M. 70.

fia, de la marca de fábrica denominada:

## BL ONDES AMERICAN STYLE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos cosméticos y de tocador en general, y en particular shampoo, preparaciones para teñir el cabello, preparaciones para el arreglo del pelo y rocío para el cabello, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 655 Fifth Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hon-

dureña, de la marca de fábrica denominada:

## MINUTE MAKE-UP

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege, en general, toda clase de cosméticos y artículos de belleza y de tocador, particularmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos de la misma clase e igual propósito, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, tarros, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

9, 19 y 29 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sinclair & Valentine de Centroamérica, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 39.648, el 3 de octubre de 1969, por un período de quince años, para distinguir: almohadillas para entintado, aparatos para impresiones digitales, cintas para máquinas de escribir, colorantes para tintas, diluentes para tintas de imprenta, estarcidores, hojas coloreadas para imprimir en caliente, papel carbón, polvos para grabar en relieve, preparados para grabar en relieve reductores de tinta, secativos para tintas,

secativos para tinta de imprenta, tintas a prueba de agua, tintas en polvo, tintas indelebiles, tintas para dibujo, tintas para pendolistas, tintas para estarcir, tintas para escribir a prueba de agua, tintas para escribir, tintas para fotograbado, tintas para hectógrafos, tintas para litografías, tintas para imprenta, tintas para marcar, tintas para sellos de hule, y troqueles para estampar, consistente en la palabra:

## PANTHER

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

29 A., 9 y 19 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sinclair & Valentine de Centroamérica, Sociedad Anónima, domiciliada en San José República, de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 49.042, el 5 de Enero de 1970, por un periodo de quince años, para distinguir: tinta flexográfica, para polietileno y toda clase de tintas y solventes para las artes gráficas; consistente en las palabras:

## POLY-GLOSS

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder

para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L.—Carnet N° 112."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

29 A., 9 y 19 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## LIDER

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, particularmente, cigarrillos, cigarros y puros, así como tabaco para fumar preparado en cualquier forma y mezclas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

*Adán López Pineda*  
Registrador

9, 19 y 29 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Centroamericana, S. A., una corporación de la República de Guatemala, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## CÁRAVEL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, particularmente cigarrillos, cigarros y puros, así como tabaco para fumar, preparado en cualquier forma y mezclas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

9, 19 y 29 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sinclair & Valentine de Centroamérica, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 39.647, el 3 de octubre de 1969, por un período de quince años, para distinguir: almohadillas para entintado, aparatos para impresiones digitales, cintas para máquinas de escribir, colorantes para tintas, diluentes para tintas de imprenta, estarcidores, hojas coloreadas para imprimir en caliente, papel carbón, polvos para grabar en relieve, preparaciones para grabar en relieve, reductores de tinta, secativos para tintas, secativos para tintas de imprenta, tintas a prueba de agua, tintas en polvo, tintas indelebiles, tintas para dibujo, tintas para pendolista, tintas para hectógrafos, tintas para litografía, tintas para marcar, tintas para impresores, tintas para fotografía, tintas para estarcir, tintas para escribir, tintas para sellos de hule, y troqueles para estampar; consistente en las palabras:

## STAR-SET

separadas por un guión, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

29 A., 9 y 19 M. 70.

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica de una empresa.—Supremo Poder Ejecutivo.—Oficina de Registro de Marcas.—Yo, Jorge Berlioz, Abogado con Carnet N° 311 del Colegio de Abogados de Honduras, casado, y de este vecindario, actuando en representación de la empresa industrial Panificadora "Real", según Carta Poder que acompaño, debidamente autenticada, con el debido respeto comparezco a exponer y solicitar lo siguiente: 1°—Que mi representada Panificadora "Real", establecida y operando desde el año de 1957, y actualmente ubicada en sus instalaciones de su edificio propio, al final de la Avenida de La Paz de esta ciudad capital, usa desde entonces la marca que gráfica y literalmente se detalla y describe así: en letras de cualquier clase y tamaño: "Panificadora "Real", Tegucigalpa, D. C.,

PANIFICADORA  
"REAL"



TEGUCIGALPA D. C. HONDURAS C. A.  
TEL. 2-3921

**RICO EN PROTEINAS**

PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN HONDURAS

Honduras", teniendo en su base grabada una rosa totalmente abierta, con tallo y hojas, con cuya marca se identifican los productos de pan, galletas, pasteles y otros productos similares elaborados con harina. 2°—Que la marca descrita y detallada con el número que antecede, es y será usada en letras de cualquier clase y tamaño en las envolturas y bolsas de los productos señalados con el número primero que antecede, y también en las distintas formas usadas generalmente en el comercio. 3°—Que para los efectos del Artículo 6° de la Ley de Marcas de Fábrica, acompaño tres clisés metálicos, con relieves para grabados de la referida marca de fábrica; 10 ejemplares de envolturas para marquetas de pan; 10 bolsas para galletas y la certificación extendida



por el Consejo del Distrito Central, haciendo constar la existencia y ubicación de la empresa que estoy representando. Petición al Supremo Poder Ejecutivo: Por intermedio de la Oficina de Registros de Marcas, pido: admitir la presente solicitud, que se ordene el trámite legal, y en definitiva, resuelva favorablemente el registro de la marca de fábrica que se solicita.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge A. Berlíoz, Carnet N° 311". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

ADAN LOPEZ PINEDA,  
Registrador.

9. 19 y 29 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Moisés de Jesús Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con Carnet N° 0502, y de este domicilio, en mi calidad de Apoderado Legal de la compañía INDUSTRIA FARMACEUTICA, S. A. (INFARMA), que opera en esta plaza, según poder general, que razonado, obra en este Despacho, con el mayor respeto comparezco ante usted, señor Ministro, solicitando el registro de la marca de fábrica, propiedad de mi representada, consistente en la palabra:

## CERENERVON

la que usará para distinguir y proteger productos farmacéuticos de todo tipo y en toda presentación, tales como inyectables, tabletas, líquido, unguento, etc., y que se aplicará a los envases, cajas, empaques, etiquetas, estarcidos, o cualquiera otra forma apropiada en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color, a usted señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, con los ejemplares de la marca cuyo registro solicito para mi representada, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte, Carnet N° 0502". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

29 A. 9 y 19 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República

de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Guatemala, Re-

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

pública de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## FLORIDA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, particularmente, cigarrillos, cigarros y puros, así como tabaco para fumar preparado en cualquier forma y mezclas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet . . . N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9. 19 y 29 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma Internacional, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina España, Panamá, República de Panamá, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CAPECILINA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 120.011

del 16 de diciembre de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

9. 19 y 29 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:



diseño, marca en cualesquiera colores o combinación de colores, marca

que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos, cigarrillos, y toda clase de artículos y productos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, cajetillas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Via España Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ISOPENTALIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 117.230 del 2 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador

19 y 29 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Burroughs Corporation, una corporación del Estado de Michigan, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 6071 Second Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder, que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: Circle B" (Círculo B),



según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 369.318 del 13 de mayo de 1969; N° 868.950 del 6 de mayo de 1969; N° 859.935 del 12 de noviembre de 1968; y 865.781 del 14 de marzo de 1969 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege componentes electrónicos, a saber, módulos de circuitos, centros magnéticos, formas de lectura, tubos indicadores, tubos conmutadores; transmisores de información, formas de conversión y de exposición, tales como, unidades para terminales para la interconexión de máquinas de teclado y computadoras, unidades múltiples, y unidades de exposición de tubos de rayos catódicos alfanuméricos; aparatos eléctricos, tales como motores eléctricos, eliminadores de interferencias, radio filtros, condensadores, protectores de circuitos y sus partes; equipos procesadores de datos, a saber, computadores electrónicos y componentes de sistemas computadores, tales como procesadores, centrales, lectura de tarjetas, lectura de cinta de papel punchado, grabadoras magnéticas de cintas y lecturas de las mismas, punchadoras de tarjetas, punchadoras de cintas, impresoras de líneas, unidades de discos magnéticos de limar para almacenamientos, computadoras de recibo y productos en unidades de exposición, centros magnéticos y módulos de transparencia, teillas para memoria, transmisoras y convertidoras de unidades para terminales; máquinas sumadoras, máquinas registradoras, máquinas para contables, máquinas de escribir, máquinas de escribir cheques y desembolsos o gastos y sus componentes y partes para todo dicho equipo; cintas con tinta usadas con máquinas comerciales, a saber, máquinas sumadoras, máquinas para contables, máquinas cal-

caladoras, registradoras, impresoras, máquinas de escribir, máquinas firmadoras y de hacer cheques, etc., papel carbón, reproductivos de transferir o papel de copia conteniendo material para entintar; papelería y abastecimientos para escritorio, a saber, papel en rollo y en hojas planas, parcialmente impreso y en formas parcialmente ya procesadas, papel de seguridad para cheques, papel encartonado para contabilidad y encuadernar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases y cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos que de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador

19 y 29 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Burroughs Corporation, una corporación del Estado de Michigan, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6071 Second Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### Burroughs

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 869.319, del 13 de mayo de 1969; N° 868.166, del 15 de abril de 1969; N° 865.591, del 4 de marzo de 1968; y N° 865.782, del 4 de marzo de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege componentes electrónicos, a saber, módulos de circuitos centros magnéticos, formas de lectura, tubos indicadores, tubos conmutadores, transmisores de informaciones, formas de conversión y de exposición, tales como unidades para terminales para la interconexión de máquinas de teclado y computadores, unidades múltiples y unidades de exposición de tubos de rayos catódicos alfanuméricos; aparatos eléctricos, tales como motores eléctricos, eliminadores de interferencias, radio filtros, condensadores, protectores de circuitos y sus partes; equipos procesadores de datos,

a saber, computadores electrónicos y componentes de sistemas computadores, tales como procesadores centrales, lectura de tarjetas, lectura de cintas de papel punchado, grabadores magnéticos de cintas y lecturas, punchadores de tarjetas, punchadores de cintas, impresores de líneas, discos magnéticos de unidades de limar para almacenamientos, computadores de recibo y producción en unidades de exposición, centros magnéticos y módulos de transparencia, memoria transmisores y convertidores de unidades para terminales, máquinas sumadoras, máquinas registradoras, máquinas para contables, máquinas de escribir, máquinas de escribir cheques y desembolsos o gastos y sus componentes y partes para todo dicho equipo; cintas con tinta usadas con máquinas comerciales, a saber, máquinas sumadoras, máquinas para contables, máquinas calculadoras, registradoras, impresoras, máquinas de escribir, máquinas firmadoras y de hacer cheques, etc., papel carbón, reproductivos de transferir o papel de copia conteniendo material para entintar; papelería y abastecimientos para escritorio, a saber, papel en rollo y en hojas planas, parcialmente impreso y en forma ya procesadas, papel de seguridad para cheques, papel encartonado para contabilidad y encuadernar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases y cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a soli-

citar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### TURNADOL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 117.246, del 8 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### LEMORON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 148.396,

del 11 de diciembre de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## VIRABIOTICO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 117.165, del 8 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparez-

## A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

co a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## RISTELONA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 117.238, del 6 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

19 y 29 M. y 8 J. 70.

